RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2024-MPA-A

Abancay, 17 de abril de 2024

VISTOS:
El Acta de Reunión Extraordinaria N° 005-2024-CSST del Comité Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 001-2024-CSST-MPA, Carta N° 293-2024-SG-MPA-A, Opinión Legal N° 145-2024-OGAJ-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales apruebe y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el articulo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito politica en materia de seguirdad y salud en el trabajo, debiendo esta, conforme a literal b) del indciado articulo hacerse efectiva medainte la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobo el Reglamento de lal Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en su artículo 25° establece que el empleador debe implentar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el citado Reglamento, en funcion del tipo de empresa u organización, nivel de exposicion a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuesto;

Que, mediante Acta de Reunion Exraordinaria N° 05-2024-CSST de fecha 27 de marzo del 2024, con el quorum establecido en el 69° del Decreto Supremo N° 005-002-TR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Abancay, luego de la exposicion y debate por concenso aprobarón el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Abancay" que consta de X capitulos, 73 artículos y 1 Anexo;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CSST-MPA de fecha 03 de abril del 2024, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo solicita la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, por ser un documento de gestión y tiene como fin garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, precisa además que el documento consta de 10 capítulos, 74 artículos y 1 anexo;

Que, mediante Opinión Legal N° 145-2024-OGAJ-MPA de fecha 15 de abril de 2024, que contiene la Carta N° 293-2024-SG-MPA-A, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, es de la opinión que se apruebe el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Abancay, recomendando al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo vigilar el cumplimiento de las condiciones, para la

seguridad y salud de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Abancay, conforme lo previsto en los literales g, h, i, j, del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

EN CONSECUENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20°, NUMERAL 6) DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR *el* ***"Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Abancay"*** *de acuerdo al acta de aprobación de fecha 27 de marzo del 2024, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;*

ARTICULO SEGUNDO. – ENCÁRGUESE, *a la Oficina de Recursos Humanos realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente y su difusión a todas las unidades orgánicas para los fines correspondientes.*

ARTICULO TERCERO. - PUBLICASE, *el íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE